Gobernación de Sucre

ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

ENTIDAD QUE CONTRATARA	GOBERNACIÓN DE SUCRE
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD	SUBSECRETARÍA DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS
MODALIDAD DEL PROCESO	SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA PÚBLICA

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, y en desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, se deberán realizar los estudios y documentos previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate. Estos deben contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de contratación, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. En el presente documento se analizan por parte de la Subsecretaría de Recursos Físicos, del Departamento de Sucre, los aspectos necesarios para llevar a cabo **LA VENTA EN SUBASTA PUBLICA DE UN (1) VEHÍCULO, QUE HACE PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Las nuevas orientaciones del Estado colombiano están encaminadas a procurar la racionalización de los bienes y es por ello por lo que se han orientado las políticas a la venta de aquellos bienes que se han tornado improductivos o que de alguna manera no le generen utilidad al ente propietario de los mismos. Todo esto enmarcado en los procesos de saneamiento fiscal de los mismos, en este orden de ideas debe manifestarse que la Gobernación de Sucre, tiene entre sus bienes, unos vehículos, que, hoy en día, corresponden a bienes fiscales y de los cuales, a muchos de ellos, no se les da uso alguno, y todos superan las expectativas de recuperación o repotenciación, por tanto, su venta contribuirá al fortalecimiento financiero del Departamento.

Cabe resaltar que, acorde con los principios de eficacia y economía que rigen en la función pública consagrados en la el artículo 209 de la constitución política, surge la necesidad de enajenar aquellos bienes que no le generan ninguna utilidad a la entidad y si ciertas cargas, comprendidas en la custodia y mantenimiento, al igual, que riesgos latentes tales como deterioro, los cuales podrán ser eliminados tras lograr la enajenación de los bienes evitando así el desgaste administrativo que esto implica.

La Ley 734 de 2002, en su artículo 34, numeral 21 establece que es deber de los servidores públicos vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente de conformidad con los fines a que han sido destinados. Es así como el departamento de Sucre busca fortalecer los estándares de liquidez para gestionar nuevos proyectos que permitan captar mayores recursos, y disminuir costos operacionales que impacten de manera directa en el cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental.

Atendiendo lo anterior el Gobernador de Sucre, mediante resolución N° 0348 de 2023, **POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DEFINITIVA DE UNOS BIENES MUEBLES Y DE UNOS VEHÍCULOS DEL INVENTARIO DE LA GOBERNACIÓN DE SUCRE,** autoriza a la subsecretaría de recursos administrativos, adelantar ante la subsecretaría de contratación la realización del proceso idóneo para la venta de los bienes muebles, obsoletos e inservibles y chatarra en lo que tiene que ver con el parque automotor del departamento de Sucre declarado en desuso y que ya han cumplido con su vida útil con el fin de producir la venta de los bienes muebles cuyas características se describen en este estudio previo.

Cabe anotar que el Decreto 1082 de 2015, en su subsección 2; mecanismos de enajenación, señala en su artículo 2.2.1.2.2.2.2. Enajenación directa a través de subasta pública. En el caso que nos ocupa se ha decidido efectuar la venta directamente, utilizando dicho mecanismo; entendiéndose esta como una puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante el incremento sucesivo de precios durante un tiempo determinado.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC) Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES MUEBLES A VENDER.

2.1. OBJETO: LA VENTA EN SUBASTA PUBLICA DE UN (1) VEHÍCULO, QUE HACE PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

2.2. EL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC).

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO UNSPSC
80000000: Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80140000: Comercialización y Distribución	80141700: Distribución	80141705: Servicios de Subasta

2.3. CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHICULOS A VENDER:

Los bienes muebles, vehículos, que requiere enajenar el departamento de Sucre, son los relacionados a continuación:

N° DE VEHÍCULO	PLACA Y/O IDENTIFICACIÓN	MARCA	ESTADO FINAL
1	OGX 053	TOYOTA	REMATE

3. VALOR DEL AVALUO COMERCIAL Y PRECIO MÍNIMO DE VENTA.

VEHÍCULO No.	PLACA Y/O DESCRIPCIÓN	VALOR DEL AVALÚO COMERCIAL	AVALÚO REALIZADO POR	FECHA DEL AVALÚO	PRECIO MÍNIMO DE VENTA
1	OGX 053 TOYOTA	$9.000.000	Jamer Nieto Marquez	18/06/2026	$ 9.000.000

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO.

- Del vehículo TOYOTA de placas OGX053 de NUEVE MILLONES DE PESOS M/C ($9.000.000).

4.1. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRECIO MÍNIMO DE VENTA.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2,2.4.1 del decreto 10 82 de 2015, la subsecretaría de recursos administrativos previa valoración realizada un perito valuador el cual luego de del contrato SA-010-2026, el cual tuvo como objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.,** En el informe técnico presentado se estableció el valor del vehículo objeto del presente proceso ; arrojando un valor estimado de NUEVE MILLONES DE PESOS M/C ($9.000.000) detallado de la siguiente manera:

VEHÍCULO No.	PLACA Y/O DESCRIPCION	VALOR DEL AVALÚO COMERCIAL	AVALÚO REALIZADO POR	FECHA DEL AVALÚO	PRECIO MÍNIMO DE VENTA
1	OGX053	$	Jamer Nieto	19/06/2026	$ 9.000.000

	TOYOTA	9.000.000	M		
TOTAL					$ 9.000.000

El precio mínimo de venta se determina de acuerdo con los criterios establecidos por el Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que el precio mínimo de venta se calcula como la diferencia entre el valor actualizado de los ingresos incluido el valor del avalúo del bien y el valor actualizado de los egresos a una tasa de descuento dada, se concluye que por tratarse de unos vehículos que están siendo inutilizados y de los cuales no se deriva ninguna renta económica, además por ser el Departamento de Sucre, el que realiza directamente su enajenación, el precio mínimo de venta es el que se determinó en el numeral anterior. De igual manera, se deja constancia que todos los gastos que por derechos notariales se causen, incluidos de fotocopias, autenticaciones e impuestos, así como los gastos por registro y boleta fiscal, estarán a cargo del adjudicatario.

4.2. VALOR DEL CONTRATO.

El valor total del contrato será aquel que corresponda a la del proponente que mejor oferta económica realice, luego de efectuada la respectiva audiencia de subasta pública. Sobre este valor no habrá lugar a retención alguna o aplicación de impuestos.

5. FORMA DE PAGO.

La forma de pago del depósito del que habilita la participación del proponente en el evento de subasta pública deberá realizarse a través de consignación en la cuenta que se describe a continuación:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	No. DE CUENTA
BANCO DAVIVIENDA	AHORROS	353058951

5.1. DEPÓSITO

De conformidad con lo establecido en el artículo **2.2.1.2.2.1.10** del Decreto 1082 de 2015, y el articulo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 del 2021 la entidad solicitará a las empresas que acrediten la condición de MiPymes que consignen un valor del 20% del precio mínimo de venta, el cual se ajusta a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015, y para las empresas que no acrediten la condicione de MiPymes el valor a consignar será de 40% del precio mínima de venta. Lo anterior teniendo en cuenta el criterio habilitante diferencial en relación con la MiPymes.

DEPÓSITO DEL PRECIO MÍNIMO DE VENTA	MÍNIMO REQUERIDO	MARGEN MIPYMES

artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015 (el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario	40% del precio minima de venta.	20% del precio mínimo de venta

5.2. DEVOLUCIÓN DEL DEPÓSITO

Para este procedimiento debe dirigir un oficio a la tesorería de la gobernación de Sucre, indicando lo siguiente:

- Nombre completo.
- Cedula.
- Dirección de notificación.
- Correo electrónico.
- Modalidad de devolución: Transferencia bancaria.
- Para transferencia bancaria debe anexar certificación de la cuenta.
- Para cualquiera de las dos modalidades de devolución debe adjuntar copia de la cedula.

La entidad estatal devolverá al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en el pliego de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras

El oferente que no resulte adjudicatario puede solicitar a la entidad estatal mantener el valor consignado para otro proceso de enajenación que adelante la entidad estatal, valor al cual puede adicionar recursos cuando sea necesario.

Nota: La transferencia se realizará a una cuenta ahorros del banco davivienda o de otra entidad bancaria y el monto devuelto será previo descuento del impuesto del 4 x 1000 y si es de otro banco, se descontará el valor de la transacción según aplique.

5.3. PAGO DEL SALDO

Una vez sea aprobada la venta, el comprador deberá efectuar la consignación del saldo restante correspondiente dentro de los ocho (8) DIAS HÁBILES, siguientes a la

suscripción del contrato. La copia o constancia de cada una de las transacciones efectuadas debe ser aportada por el adjudicatario, a fin de verificar su ingreso a la cuenta bancaria indicada con antelación.

Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

6. PLAZO DEL CONTRATO.

6.1. FORMALIDADES PARA LA ENTREGA.

Para efectos de la correspondiente entrega de los bienes, el oferente que resulte adjudicatario deberá acreditar el pago en un ciento por ciento (100%). Así mismo, deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, si es persona natural o de su representante legal, si es persona jurídica y el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal.

6.2. TÉRMINO PARA PAGO DE SALDO

Una vez sea adjudicado el proceso de contratación, el comprador deberá efectuar la consignación del saldo restante dentro de los ocho (8) DIAS HÁBILES siguientes a la adjudicación del respectivo proceso de selección. La copia o constancia de cada una de las transacciones efectuadas debe ser aportada por el adjudicatario al Departamento de Sucre, a través del Supervisor del contrato, para la respectiva certificación por cuenta del área de tesorería de la Entidad, a fin de verificar su ingreso a la cuenta bancaria indicada con antelación. Verificado el ingreso total de los dineros se iniciarán los trámites para la entrega de los bienes muebles.

El artículo 39 del Decreto No. 188 de 2013, compilado en el artículo 2.2.6.13.2.10.2 del Decreto 1069 de 2015, determina que:" En los actos o contratos en que concurran los particulares con entidades exentas aquellos pagarán la totalidad de los derechos que se causen. (...)"

Si el oferente pretende pagar el precio con un crédito o un leasing, en la subasta debe acreditar esta circunstancia con la presentación de una carta expedida por la entidad financiera en la cual conste la preaprobación del crédito. Debe también indicar si requiere de la firma de una promesa de compraventa como requisito para el desembolso de un crédito o para el retiro de cesantías.

6.3. TÉRMINO PARA TRAMITES DE TRASPASO

Es obligación del comprador realizar los trámites del traspaso, ante el organismo de tránsito correspondiente, una vez sea efectuada la entrega real de los bienes.

En el evento que no se haga dentro del plazo de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS** será responsabilidad del comprador.

Los derechos notariales, los gastos de fotocopias, autenticaciones y los impuestos de venta y registro se liquidarán y pagarán de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

6.4. CONDICIONES DE LA ENTREGA MATERIAL DEL BIEN.

La Entidad Estatal debe entregar los bienes muebles (vehículos) de manera inmediata, una vez se verifique el ingreso de los dineros a la cuenta proporcionada para tal fin.

Las obligaciones generadas sobre los bienes muebles (vehículos) con posterioridad a la entrega de estos, están a cargo del comprador.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.1. OBLIGACIONES DEL COMPRADOR.

Además de las obligaciones previstas en la ley para los contratistas del Estado, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en los estudios previos y en los pliegos de condiciones:

a.- Pagar el saldo del precio ofertado por los bienes muebles, objeto de la subasta pública, descontando la suma depositada para hacer postura u oferta, dentro de los ocho (8) días hábiles, siguientes a la adjudicación del contrato.

b.- Cumplir el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas.

c.- Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contractual.

d.- Realizar los trámites para el registro de los bienes muebles objeto de compraventa, ante el organismo de transito correspondiente, una vez sea efectuada la entrega real y material de los bienes.

e- Gastos de Traspaso y Legalización del Vehículo: Será obligación exclusiva y directa del CONTRATISTA (en su calidad de comprador) adelantar todas las gestiones legales y asumir el cien por ciento (100%) de los costos que se deriven de la transferencia de dominio del vehículo automotor objeto de este contrato.

7.2. OBLIGACIONES DEL VENDEDOR.

a.- Vigilar el desarrollo y la celebración del negocio jurídico y exigir al proponente el cumplimiento de este, a través del supervisor del contrato.

b.- Entregar los bienes muebles (vehículos) dentro del plazo establecido para tal efecto, siempre que el comprador haya cumplido a cabalidad con las obligaciones a su cargo.

8. REQUISITOS HABILITANTES.

Así las cosas, el proceso de selección se efectuará teniendo en cuenta las siguientes fases:

fase 1 requisitos habilitantes	
factor	cumplimiento
capacidad jurídica	habilitado o no habilitado
capacidad técnica	habilitado o no habilitado

fase 2	criterios de selección – factor de escogencia
audiencia de subasta ascendente	mayor precio

9. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES.

9.1 CAPACIDAD JURÍDICA

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA SUSCRITA POR EL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE. (ANEXO)

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en el pliego de condiciones, la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado, en donde se manifieste bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad y conflicto de intereses en el evento de que la propuesta se presente y suscriba por un apoderado.

En caso de presentación de la propuesta en consorcio o unión temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del consorcio o de la unión temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA y firmar el contrato respectivo.

9.2 PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA y firmar el contrato respectivo.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para presentar conjuntamente al proponente y a todos sus integrantes en caso de ser uniones temporales o consorcios.

9.3 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL y LIBRETA MILITAR.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

Fotocopia de la libreta militar de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, según corresponda (sólo para hombres menores de 50 años).

9.4 CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución de los consorcios y de las uniones temporales deberá indicarse lo siguiente:

1. Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Departamento de Sucre.

2. Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá ser como mínimo por el lapso comprendido entre el plazo de ejecución del contrato y un año más.

3. Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades.

4. Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del Departamento de Sucre.

Si en el documento de conformación del consorcio o unión temporal se le imponen

limitaciones al representante legal de la misma para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será rechazada.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal, deberán adjuntar los documentos exigidos para cada persona de acuerdo con su naturaleza en este numeral.

9.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL SI FUESE EL CASO

Persona Natural Nacional

Si el proponente es una persona natural debe presentar el certificado de matrícula mercantil expedido por la cámara de comercio de su domicilio con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste que su actividad comercial se encuentre relacionada con el objeto del presente proceso. El registro mercantil debe estar renovado de acuerdo con las normas pertinentes del código de comercio. (Se exceptúan las personas naturales acreditada con título de profesiones liberales).

Nota: si para el presente proceso de selección se presentan oferentes (personas naturales) sin registro mercantil bastará con la presentación de su cedula de ciudadanía

Persona Jurídica Nacional

Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que demuestre un objeto social que le permita ejecutar el objeto de la presente contratación, las facultades del representante legal, igualmente deberán acreditar que la vigencia es igual al plazo para la ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de entrega de propuestas.

Persona Jurídica Extranjera

Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, objeto que le permita ejecutar el contrato respectivo y vigencia igual a la del contrato (Plazo de ejecución y tres (3) años más, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la

presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

9.6 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

- **Personas jurídicas**

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato - Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, avalado por un contador público, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al instituto colombiano de bienestar familiar y al servicio nacional de aprendizaje cuando a ello haya lugar. Así mismo, deberá aportar la planilla de pago correspondiente al último mes obligado anterior al cierre de la presente convocatoria.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato - Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **Personas Naturales**

La proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. Así mismo, deberá aportar la planilla de pago correspondiente al último mes obligado anterior al cierre de la presente convocatoria.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30)

días calendarios, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en los pliegos.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **Proponentes Plurales**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los apartes anteriores.

9.8 CERTIFICADOS VIGENTES DE ANTECEDENTES FISCALES, JUDICIALES, DISCIPLINARIOS Y DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC), DE LA PERSONA JURÍDICA Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente, o cada uno de los integrantes cuando se trata de consorcios o uniones temporales, deberán presentar los certificados vigentes de antecedentes fiscales, judiciales, disciplinarios y de medidas correctivas. Estos certificados de antecedentes deben estar vigentes a la fecha de cierre del proceso, de acuerdo con la normatividad que regula a cada uno de ellos. En todo caso, la entidad los verificara en las diferentes plataformas diseñadas para ello.

9.9 CERTIFICADO REDAM VIGENTE.

9.10 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente, y cada uno de los integrantes cuando se trata de consorcios o uniones temporales, deberán anexar copia del Registro Único Tributario (RUT).

9.11 CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Si el proponente es persona natural deberá acreditar la cédula de ciudadanía respectiva. En caso de ser persona jurídica, deberá acreditar la de su representante legal.

9.12 DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTA Y CONTRATAR.

Si el representante legal, apoderado o representante no tiene facultades amplías y suficientes para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el acta de la junta o asamblea de socios o documento que acredite estas facultades. En caso de actuar en nombre y representación de una persona natural, bastara presentar poder debidamente autenticado ante notario público por parte del poderdante.

9.13 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El proponente deberá diligenciar el Formato suministrado por la entidad.

9.14 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramente que no se encuentra incurso en inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, según los formatos 2 o 2.1 o 2.2, según sea el caso.

9.15 DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES.

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento las multas y sanciones, conforme al formato suministrado por la entidad.

9.16 DECLARACIONES CONFORME A LA LEY 1474 DE 2011.

El proponente deberá manifestar conforme al formato suministrado por la entidad.

9.17 CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2013 DE 2019.

Los proponentes deberán allegar declaración de bienes y rentas, copia de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios del año inmediatamente anterior y manifestación expresa que no se encuentra en conflicto de interés para celebrar contrato con el Departamento de Sucre y en el evento de presentarse se compromete a manifestarlo.

En caso de que no aplique el contratista deberá manifestarlo, avalado por un contador público, quien deberá anexar copia de cédula, certificado de vigencia de la matricula profesional y copia de la tarjeta profesional

9.18 CAPACIDAD TÉCNICA

A. **Ficha técnica:**

El proponente deberá presentar la ficha técnica debidamente firmada por el representante legal, de acuerdo con el formulario establecido en el presente proceso, por cada mueble que desee adquirir.

B. **Certificación de Origen de los Recursos:**

Se elaborará a partir del modelo suministrado en formato No. 5, suscrita por el representante legal del proponente o la persona natural que oferta para la presente contratación, donde declare bajo la gravedad del juramento, el origen de los recursos con los cuales pagará el precio del bien mueble. Igualmente, el proponente debe incluir en el documento en mención, los socios de la compañía y el porcentaje de participación de cada uno de ellos, cuando aplique. Lo anterior. Así mismo, el departamento de Sucre se reserva el derecho de verificar y consultar el estado del proponente y sus socios en las diferentes bases de datos creadas para el efecto.

Adicionalmente el proponente deberá al momento de presentar su oferta o postura declarar por escrito que los recursos que se entregue al departamento no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el código penal colombiano o cualquier norma que modifique o adiciones.

C. **DEPÓSITO (Consignación del valor mínimo de venta requerido por la entidad dependiendo la naturaleza de la empresa)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015, y el articulo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 del 2021 la entidad solicitará a las empresas que acrediten la condición de MiPymes que consignen un valor del 20% del precio mínimo de venta, el cual se ajusta a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015, y para las empresas que no acrediten la condicione de MiPymes el valor a consignar será de 40% del precio mínima de venta. Lo anterior teniendo en cuenta el criterio habilitante diferencial en relación con la MiPymes.

DEPÓSITO DEL PRECIO MÍNIMO DE VENTA	**MÍNIMO REQUERIDO**	**MARGEN MIPYMES**
artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015 (el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario	40% del precio mínima de venta.	20% del precio mínimo de venta

Copia de la consignación a favor de la Entidad Estatal por el valor correspondiente; el pago se realizará bajo los siguientes datos:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	No. DE CUENTA
BANCO DAVIVIENDA	AHORROS	353058951

Nota: La entidad verificará el ingreso de los recursos a través de la oficina de tesorería departamental.

10. SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Subsecretaría de Recursos Administrativos, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

11. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que se suscribirá por parte del departamento de Sucre, con el oferente adjudicatario será un contrato de compraventa regulado por el código civil colombiano y demás normas concordantes.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El desarrollo del proceso contractual se ajustará a las siguientes disposiciones: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, código civil colombiano y demás normar concordantes.

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

La enajenación de los bienes muebles referido en este estudio previo se pretende efectuar directamente por parte de esta entidad utilizando para el efecto el mecanismo de enajenación directa a través de subasta pública descrito en el artículo 2.2.1.2.2.2.2. del referido Decreto 1082 de 2015, entendiéndose como una puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante el incremento sucesivo de precios durante un tiempo determinado, es por ello por lo que el último mejor precio ofrecido, dentro del desarrollo de la audiencia pública de venta constituirá la oferta más favorable para el Departamento de Sucre y, por ende, el mejor precio ofertado se tornará como precio de adjudicación.

14. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para los efectos previstos en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, puedan alterar su equilibrio financiero. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En cumplimiento del mandato contenido en el decreto antes citado, en el presente proyecto de pliego de condiciones se tipifican los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de su ecuación financiera y se señala el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse o la forma en que se recobrará el equilibrio contractual, cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo.

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN	
Estimación inadecuada del precio	Entidad
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES	
Financiamiento del contrato	Contratista
RIESGOS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES	
Hechos de terceros que afecten la entrega de los bienes muebles	Entidad
Vicios ocultos	Entidad, pero solamente respecto de aquel de que tuvo conocimiento (artículo 1916 C.C)
Evicción	Entidad, pero solamente respecto de aquellas que tengan una causa anterior a la venta

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.1.10. del Decreto 1082 de 2015 dispone: Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

Dado a los 23 días del mes de septiembre de 2026.

Cordialmente,

JEINY EMILIANI RUIZ
Subsecretaria de recursos administrativos

	Nombre y Apellido	Cargo	Firma
Elaboró:	Ricardo Caballero García	Asesor externo	